



**COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS
-EJE ECONÓMICO-**

Informe No. IC-CTF-2021-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Turismo y Fiestas, el día jueves 04 de marzo de 2021, respecto al proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión en modalidad virtual Nro. 126 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el 09 de febrero de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en primer debate el proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*, y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0530-O, de 11 de febrero de 2021, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*.

2.3.- Mediante oficios Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0031-O, de 13 de febrero de 2021, y; Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2021-0033-O de 15 de febrero de 2021, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Concejala Metropolitana, remitió las observaciones del primer debate del proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0612-O, de 22 de febrero de 2021, se convoca a mesa de trabajo, con el fin de sistematizar los aportes propuestos después del primer debate para el Proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*.



2.5.- En sesión Nro. 046 ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0712-O, realizada el día jueves 04 de marzo de 2021, la Comisión de Turismo y Fiestas, procesó todas las observaciones presentadas al proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformativa al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*, y emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano lo conozca en segundo debate.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

El Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 240 reconoce facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

En el Art. 264 núms.1 y 8, establece que:

"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; y,"8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde (...) f) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano,*



que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (...)

“En el Art. 84 letra g., establece (...) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...)”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo. I.1.1.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos. (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Turismo y Fiestas, concluyó que el proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “Conformación del Consejo Consultivo de Turismo”*, sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Turismo y Fiestas, en sesión Nro. 046 ordinaria, realizada el día jueves 04 de marzo de 2021, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN**



FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo II del Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "Conformación del Consejo Consultivo de Turismo"*, cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas abajo firmantes aprueban el día 04 de marzo de 2021 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Analía Ledesma García
**Presidenta de la Comisión de
Turismo y Fiestas**

Orlando Núñez
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Turismo y Fiestas certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en la sesión Nro. 046 ordinaria, realizada el jueves 04 de marzo de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Analía Ledesma García, Orlando Núñez .- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Gissela Chalá Reinoso, total un ausente (1).

Quito D.M., 04 de marzo 2021.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
Delegada de la Secretaría de la Comisión de Turismo y Fiestas